



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

04 OCT. 2018

11.27

Resolución Directoral N° 066-2018- ENSABAP

Lima, 06 de julio de 2018

VISTOS:

Formulario Único de Trámite (FUT) - Expediente N° 2772 del 25 de mayo de 2018, Informe N° 098-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD RRHH del 13 de junio de 2018, Informe N° 294-2018-ENSABAP-SD. RRHH-DAD del 20 de junio de 2018, Informe N° 170-2018-ENSABAP-DAL de fecha 04 de julio del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente N° 2772 del 25 de mayo de 2018, el señor Víctor Ramiro Huerta Lingan, personal carpintero que presta sus servicios en la Sub. Dirección de Logística, solicita licencia por salud, remitiendo, para tal efecto, a la Sub. Dirección de Recursos Humanos el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-007-00022284-18, expedido por el Hospital III de Emergencia Grau – EsSalud, que le otorga descanso médico a partir del 11 de mayo al 09 de junio de 2018, por treinta (30) días;

Que, con Informe N° 098-2018-ENSABAP-SUB SGE-SD RRHH del 13 de junio de 2018, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo concluye que es posible concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber al servidor Víctor Ramiro Huerta Lingan, según literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; asimismo, informa que el servidor no cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el presente año;

Que, con Informe N° 294 -2018-ENSABAP-SD. RRHH-DAD del 20 junio de 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber al señor Víctor Ramiro Huerta Lingan, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790. – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Informe N° 170-2018-ENSABAP-DAL, de fecha 04 de julio del 2018, declara viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por Salud con Goce de Haber por treinta (30) días, a partir del 11 de mayo al 09 de junio de 2018 a favor del solicitante señor Víctor Ramiro Huerta Lingan, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por treinta (30) días, a partir del 11 de mayo al 09 de junio de 2018, a favor del señor Víctor Ramiro Huerta Lingan, servidor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el período de Licencia con goce de haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al señor Víctor Ramiro Huerta Lingan y demás dependencias antes señaladas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú